

RENOVACIÓN POPULAR

PROYECTO DE LEY N°11395/2024-CR "LEY QUE CREA LA CAJA DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE LOS TRABAJADORES EMOLIENTEROS DEL PERÚ"



Comisión: Comisión de Trabajo y Seguridad Social

Autora : Mg. Noelia R. Herrera Medina

RENOVACIÓN POPULAR

PROYECTO DE LEY N°11395/2024-CR "LEY QUE CREA LA CAJA DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE LOS TRABAJADORES EMOLIENTEROS DEL PERÚ"

Artículo 1: Objeto de la Ley

Crear la Caja de Protección y Asistencia de los Trabajadores Emolienteros del Perú y establecer disposiciones para brindar seguridad social y oportunidades de desarrollo para los trabajadores emolienteros del Perú, semejante a lo implementado por la Ley 25249, que crea la Caja de Protección y Asistencia de los Trabajadores Lustrabotas de Calzado del Perú y la Ley 10674, Que establece la protección y asistencia del Estado en favor de los expendedores callejeros de diarios, revistas y billetes de lotería .



RENOVACIÓN POPULAR

PROYECTO DE LEY N°11395/2024-CR "LEY QUE CREA LA CAJA DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE LOS TRABAJADORES EMOLIENTEROS DEL PERÚ"

Artículo 2: Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente ley es garantizar la seguridad social, asistencia y el bienestar de los trabajadores emolienteros a nivel nacional, semejante a lo implementado por la Ley 25249, que crea la Caja de Protección y Asistencia de los Trabajadores Lustrabotas de Calzado del Perú y la Ley 10674, Que establece la protección y asistencia del Estado en favor de los expendedores callejeros de diarios, revistas y billetes de lotería.



RENOVACIÓN POPULAR

PROYECTO DE LEY N°11395/2024-CR "LEY QUE CREA LA CAJA DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE LOS TRABAJADORES EMOLIENTEROS DEL PERÚ"

Artículo 3: Creación de la Caja de Protección y Asistencia de los Trabajadores Emolienteros del Perú

Se crea la Caja de Protección y Asistencia de los Trabajadores Emolienteros del Perú como una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa y con alcance a nivel nacional.



RENOVACIÓN POPULAR

PROYECTO DE LEY N°11395/2024-CR "LEY QUE CREA LA CAJA DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE LOS TRABAJADORES EMOLIENTEROS DEL PERÚ"

Artículo 4: Finalidades

- a) Crear un centro educativo para los menores hijos de los trabajadores emolienteros.
- b) Promover oportunidades de créditos con tasas de intereses accesibles para los trabajadores emolienteros.
- c) Promover la venta directa de productos industriales para la reducción de costos del servicio a los consumidores.
- d) Fomentar la capacitación y asistencia técnica permanente para mejorar los estándares de calidad.
- e) Promover programas de viviendas de interés social (VES) dirigido a los trabajadores emolienteros.
- f) Suscribir convenios con entidades públicas y privadas en beneficio de los trabajadores emolienteros.
- g) Generar la inclusión de los trabajadores emolienteros en el sistema previsional y en los sistemas de salud (SIS o EsSalud).
- h) Impulsar la formalización de los trabajadores emolienteros.



RENOVACIÓN POPULAR

PROYECTO DE LEY N°11395/2024-CR "LEY QUE CREA LA CAJA DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE LOS TRABAJADORES EMOLIENTEROS DEL PERÚ"

Artículo 5.- Junta Directiva de la Caja de Protección y Asistencia de los Trabajadores Emolienteros del Perú

La Caja de Protección y Asistencia de los Trabajadores Emolienteros del Perú será administrada por una Junta Directiva compuesta por:

- a) Un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- b) Un representante del Ministerio de la Producción.
- c) Cuatro representantes de la Federación Nacional de Trabajadores Emolienteros y Afines del Perú — FENTEP.



Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Ministerio
de la Producción

RENOVACIÓN POPULAR

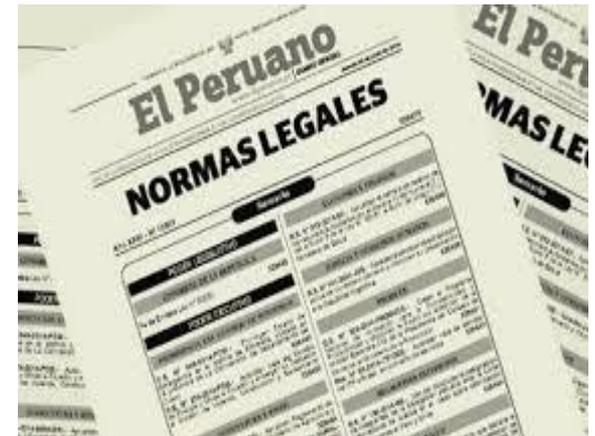
PROYECTO DE LEY N°11395/2024-CR "LEY QUE CREA LA CAJA DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE LOS TRABAJADORES EMOLIENTEROS DEL PERÚ"

Artículo 6.- Financiamiento

La Caja de Protección y Asistencia de los Trabajadores Emolienteros del Perú se financia a través de donaciones, la aportación mensual mínima y voluntaria de los trabajadores emolienteros, las subvenciones otorgadas por el Poder Ejecutivo considerando la implementación de la Ley 25249, que crea la Caja de Protección y Asistencia de los Trabajadores Lustrabotas de Calzado del Perú y la Ley 10674, Que establece la protección y asistencia del Estado en favor de los expendedores callejeros de diarios, revistas y billetes de lotería, entre otros.

Artículo 7.- Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de 30 días hábiles de publicada en el Diario Oficial "El Peruano".



PROYECTO DE LEY N°11395/2024-CR "LEY QUE CREA LA CAJA DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE LOS TRABAJADORES EMOLIENTEROS DEL PERÚ"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Implementación de la Ley

El Poder Ejecutivo dicta las disposiciones correspondientes para el cumplimiento de la presente ley

SEGUNDA. - Creación del Registro Nacional de Emolienteros

Se crea el Registro Nacional de Emolienteros con alcance a nivel, cuya implementación estará a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Ministerio de la Producción, y agrupará a los emprendedores dedicados a la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales, como el emoliente u otras infusiones o con quinua, maca y kiwicha, considerados en la Ley 30198, Ley que reconoce la preparación y expendio de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública como microempresas generadoras de autoempleo productivo.

Los gobiernos regionales y locales colaboran con la información necesaria para la creación e implementación del registro.

RENOVACIÓN POPULAR

PROYECTO DE LEY N°11395/2024-CR "LEY QUE CREA LA CAJA DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE LOS TRABAJADORES EMOLIENTEROS DEL PERÚ"

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1 INTRODUCCIÓN Y CONTEXTO

-En la época prehispánica, los pueblos indígenas elaboraban infusiones y bebidas con recursos naturales a fin de aliviar malestares y revitalizar el cuerpo. Por lo que se puede reconocer a los emollienteros como los primeros boticarios del pueblo.

-Según Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030, la población peruana está adoptando estilos de vida poco saludables, como una mala alimentación y el sedentarismo, y se ve afectada por factores ambientales como la contaminación, el cambio climático y desastres naturales. Esto ha generado un aumento temprano de enfermedades como el sobrepeso, obesidad, diabetes, hipertensión, varios tipos de cáncer, enfermedades respiratorias y dermatológicas. Además, han aumentado las enfermedades transmitidas por vectores (malaria, dengue, zika, chikungunya) y zoonosis (peste, leptospirosis), así como enfermedades asociadas a la falta de agua segura y al colapso del saneamiento en emergencias, como la desnutrición, diarreas e infecciones respiratorias.

-Según el glosario de la Ley N.º 30021, la alimentación saludable consiste en consumir alimentos variados, en su estado natural o con mínimo procesamiento, que proporcionen la energía y nutrientes esenciales para una buena salud y calidad de vida en todas las etapas de la vida. En este contexto, los emollienteros son considerados promotores de la alimentación saludable.

-El emoliente tiene propiedades naturales y su comercialización se intensifica en temporadas de invierno. Debe reconocerse sus aportes a la salud pública y la alimentación saludable de los peruanos.

RENOVACIÓN POPULAR

PROYECTO DE LEY N°11395/2024-CR "LEY QUE CREA LA CAJA DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE LOS TRABAJADORES EMOLIENTEROS DEL PERÚ"

-El pasado 22 de abril de 2025, el Pleno del Congreso de la República aprobó el dictamen recaído en los proyectos de ley 4314 y 4813, con texto sustitutorio, Ley que modifica e incorpora artículos a la Ley 30198, "Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo, con la finalidad de promover la alimentación saludable en condiciones de salubridad", el cual propone brindar seguridad jurídica a los trabajadores emolienteros para la venta de otros productos (sánguches y similares) y generar mayores ingresos económicos.

-Actualmente, las ordenanzas municipales basadas en la Ley 30198 han restringido el modelo de negocio de los emolienteros, generando conflictos con la fiscalización. Sin embargo, la nueva normativa beneficiará a estos emprendedores permitiéndoles diversificar su oferta, incluyendo infusiones con plantas medicinales y cereales como quinua, maca o kiwicha, así como sánguches, de manera ordenada y regulada, favoreciendo su desarrollo económico y social.

-Con la Ley 10674, del 5 de octubre de 1946, se establece la protección y asistencia del Estado en favor de los expendedores callejeros de diarios, revistas y billetes de lotería. La Caja brinda servicios de medicina general, odontología, terapia física y psicología a sus socios.

-La Ley 25249, del 16 de mayo de 1990, se crea la Caja de Protección y Asistencia de los Trabajadores Lustradores de Calzado del Perú (CAJAPATRAC)

-Con la presente norma, se pretende cubrir la necesidad de los emolienteros, quienes a la fecha no cuentan con una Caja de Protección y Asistencia.

PROYECTO DE LEY N°11395/2024-CR "LEY QUE CREA LA CAJA DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE LOS TRABAJADORES EMOLIENTEROS DEL PERÚ"

-Conforme a la información del Ministerio de la Producción y la Federación Nacional de Trabajadores Emolienteros del Perú, el 70 % de emolienteros son mujeres. Incluyendo hombres y mujeres, existen más de 70 mil trabajadores en este rubro. Ya que la gran mayoría no están formalizados, se estima que existen más de 300 mil emolienteros en todo el Perú.

Asimismo, según información del portal Perú21, este sector genera ventas superiores a los S/.1,000 millones al año y un movimiento económico en su cadena de abastecimiento de S/.700 millones.

Casos de éxito

-Medios como Infobae y Trome han destacado casos inspiradores de emprendedores peruanos dedicados a la venta de emolientes. Uno de ellos, natural de Bambamarca (Cajamarca), promueve en Nueva York la alimentación saludable y la medicina ancestral con insumos como sábila, linaza, uña de gato y maca, logrando gran popularidad en redes sociales. Otro caso es el de César Ducos, un joven emprendedor que, tras fracasar en su primer negocio, alcanzó el éxito elaborando emolientes frutados y medicinales en Lima. Heredó el oficio de sus padres y hoy planea expandirse con una cadena de locales.

-Como se puede apreciar, la elaboración y comercialización del emoliente ha representado una oportunidad de desarrollo para diferentes peruanos y tiene una rápida aceptación en la ciudadanía debido a sus ventajas a la salud.

RENOVACIÓN POPULAR

PROYECTO DE LEY N°11395/2024-CR "LEY QUE CREA LA CAJA DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE LOS TRABAJADORES EMOLIENTEROS DEL PERÚ"

Justificación

1. Seguridad social para los trabajadores emolienteros
2. Incorporación en los sistemas de salud y previsional
3. Oportunidades de desarrollo para los emolienteros y sus familias
4. Importancia del emoliente en el turismo gastronómico
5. Impacto en la mejora de los servicios a favor de los consumidores
6. Acceso a créditos

MARCO NORMATIVO NACIONAL

a) Constitución Política del Perú

- El artículo 9, establece que el Estado determina la política nacional de salud.
- El artículo 10, reconoce el derecho universal y progresivo a la seguridad social, orientado a proteger a las personas y mejorar su calidad de vida.
- El artículo 22, define el trabajo como un derecho y deber fundamental, base del bienestar social y realización personal.
- El artículo 23, establece que el Estado debe fomentar el empleo productivo y promover la educación para el trabajo como parte del desarrollo económico y social.
- El artículo 24, reconoce el derecho del trabajador a recibir una remuneración equitativa y suficiente que garantice el bienestar material y espiritual de él y su familia.
- El artículo 59, establece que el Estado fomenta la creación de riqueza, garantiza la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, sin que estas afecten la salud pública.

RENOVACIÓN POPULAR

PROYECTO DE LEY N°11395/2024-CR "LEY QUE CREA LA CAJA DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE LOS TRABAJADORES EMOLIENTEROS DEL PERÚ"

- b) Ley para la formalización, desarrollo y competitividad de la micro y pequeña empresa — MYPE (Ley N° 32353)**
- c) Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo (Ley N° 30198)**
- d) Ley que precisa diversos artículos de la Ley 30198, Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo (Ley N° 30961)**
- e) Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud (Ley N° 26790)**
- f) Ley marco de aseguramiento universal en salud (Ley N° 29344)**
- g) Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 (PNMS)**

MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

- a) Declaración Universal de los Derechos Humanos**, El artículo 22 garantiza el derecho a la seguridad social y al acceso a derechos esenciales para la dignidad y desarrollo personal, según los recursos del Estado.
- b) Clasificación Industrial Internacional Uniforme (C1111)**, El Perú forma parte de la **CI111**, una clasificación internacional que organiza actividades productivas para facilitar la recopilación y difusión de datos estadísticos.

RENOVACIÓN POPULAR

PROYECTO DE LEY N°11395/2024-CR "LEY QUE CREA LA CAJA DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE LOS TRABAJADORES EMOLIENTEROS DEL PERÚ"

OBJETIVO DE LA LEY

Garantizar la seguridad social, el desarrollo y bienestar de los trabajadores emolienteros a través de la creación de una Caja de Protección y Asistencia con alcance nacional.

Conclusión

-La Caja de Protección y Asistencia de los Trabajadores Emolienteros del Perú, busca incluirlos en los sistemas de salud y pensiones, mejorar su calidad de vida y fomentar su desarrollo laboral a favor de los emolienteros peruanos.

-Los trabajadores emolienteros han venido creciendo a través de la asociatividad, con la fundación de la Federación Nacional de Trabajadores Emolienteros y Afines del Perú en el año 2002, que tiene reconocimiento del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y los Registros Públicos de Lima, así como con el reconocimiento legal a través de la ley 30198, que reconoce la preparación y expendio de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública como microempresas generadoras de autoempleo productivo, y la ley 30961 que establece precisiones a la misma.

-Este sector emprendedor tiene un gran potencial de crecimiento y la presente propuesta de ley busca consolidarlo. Los beneficios y las oportunidades se extienden a las familias de los emolienteros y los consumidores con la mejora de los estándares de calidad de los servicios,

-Es imperativo que el Estado actúe con decisión y urgencia, alineando sus políticas públicas y recursos para implementar la creación de una Caja de Protección y Asistencia para la seguridad social y el bienestar de los emolienteros y sus familias.

RENOVACIÓN POPULAR

PROYECTO DE LEY N°11395/2024-CR "LEY QUE CREA LA CAJA DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE LOS TRABAJADORES EMOLIENTEROS DEL PERÚ"

1.2. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente ley no vulnera ni contraviene ninguna norma constitucional o legal del país; por el contrario, busca establecer disposiciones para brindar seguridad social y oportunidades de desarrollo para los trabajadores emolienteros del Perú a través de la creación de una Caja de Protección y Asistencia.

1.3. COSTO BENEFICIO

BENEFICIO	BENEFICIARIO
Creación de una Caja de Protección y Asistencia para los trabajadores emolienteros del Perú	Trabajadores emolienteros a nivel nacional
Incorporación en los sistemas de salud y previsional.	Trabajadores emolienteros a nivel nacional
Formalización de los trabajadores emolienteros.	Trabajadores emolienteros a nivel nacional
Mejora en la calidad de los servicios que ofrecen los trabajadores emolienteros.	Ciudadanía en general
Promoción de la alimentación saludable a través de bebidas elaboradas con plantas medicinales en emoliente u otras infusiones y de quinua, maca y kiwicha.	Ciudadanía en general

RENOVACIÓN POPULAR

PROYECTO DE LEY N°11395/2024-CR "LEY QUE CREA LA CAJA DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE LOS TRABAJADORES EMOLIENTEROS DEL PERÚ"

COSTOS

El presente proyecto de ley no genera costos económicos adicionales al erario nacional. La creación de una Caja de Protección y Asistencia para los trabajadores emolienteros del Perú contempla que el Poder Ejecutivo dispondrá de subsidios para su implementación, sin embargo, sus beneficios son superiores, toda vez que permitirá la incorporación a los sistemas de salud y previsional de los emolienteros, mejora en la calidad de los servicios a favor de los consumidores, oportunidades de desarrollo económico para los emolienteros y sus familias, formalización del comercio ambulatorio, entre otros.

PROYECTO DE LEY N°11395/2024-CR "LEY QUE CREA LA CAJA DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE LOS TRABAJADORES EMOLIENTEROS DEL PERÚ"

1.4. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa que se presenta se encuentra relacionada con la Política de Estado II: Equidad y Justicia Social, que contiene la Política 11: "**Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación**", que establece lo siguiente:

"Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras. La reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población".

Asimismo, guarda la relación con la Política 14, sobre "**Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo**", que señala:

"Nos comprometemos a promover y propiciar, en el marco de una economía social de mercado, la creación descentralizada de nuevos puestos de trabajo, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, regional y local. Asimismo, nos comprometemos a mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna. Nos comprometemos además a fomentar el ahorro, así como la inversión privada y pública responsables, especialmente en sectores generadores de empleo sostenible".

RENOVACIÓN POPULAR

PROYECTO DE LEY N°11395/2024-CR "LEY QUE CREA LA CAJA DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE LOS TRABAJADORES EMOLIENTEROS DEL PERÚ"

Finalmente, se encuentra relacionada con la Política de Estado III: Competitividad del País, que contiene la Política 18: "**Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica**", que establece lo siguiente:

"Nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y micro empresa, corresponde a un esfuerzo de toda la sociedad y en particular de los empresarios, los trabajadores y el Estado, para promover el acceso a una educación de calidad, un clima político y jurídico favorable y estable para la inversión privada, así como para la gestión pública y privada. Asimismo, nos comprometemos a promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles".